

NORMATIVA DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026

ÍNDICE.

APARTADO 1. CLUBES DEPORTIVOS
APARTADO 2. DEPORTISTAS
APARTADO 3. TÉCNICOS Y ENTRENADORES
APARTADO 4. DIRECTIVOS
APARTADO 5. ÁRBITROS
APARTADO 6. LICENCIAS
APARTADO 7. TRAMIRACIÓN DE TITULACIONES
APARTADO 8. CUOTAS
APARTADO 9. DERECHOS DE FORMACIÓN
APARTADO 10. GENERALIDADES

APARTADO 1. CLUBES DEPORTIVOS

1.1.- Los Clubes Deportivos que deseen participar en actividades de carácter oficial deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo ~~13 del título III~~ **16** de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton.

1.2.- Los Clubes Deportivos para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán realizar su inscripción en la Federación Española de Bádminton abonando las cuotas establecidas.

1.3.- Los Clubes Deportivos para participar en actividades de carácter territorial, deberán realizar su inscripción a la FAB abonando las cuotas establecidas.

1.4.- En el momento de realizar su alta o renovación en la Federación Española de Bádminton a través de la Federación Andaluza deberán habilitar un entrenador que esté en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II ó III
- - Titulaciones federativa nacional: entrenador de Club/Provincial, Territorial o Nacional
- - Titulación federativa internacional: Coach Level I, II ó III

1.5.- Las cuotas para el registro de nuevos Clubes Deportivos y la cuota de funcionamiento por temporada serán las contempladas en el apartado A del Anexo de la presente normativa.

1.6.- Los Clubes Deportivos de nuevo registro deberán formalizar la cuota registral correspondiente, además de la cuota anual de participación. Aquellos que deseen darse de alta deberán comunicarlo a la Federación Española enviando el formulario de alta correspondiente con el fin de que ésta pueda incluirlos en el programa de tramitación de licencias on-line para el envío del correspondiente usuario y contraseña.

1.7.- Si un Club registrado en la FESBA, no satisficiese en dos temporadas su cuota anual de funcionamiento, se entenderá que causa baja y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.

1.8.- Una persona afiliada a un club en cualquiera de las categorías, podrá solicitar la baja del club y por lo tanto pasar a tener licencia individual dentro de la misma temporada, siempre que sea por causa justificada. Este cambio deberá ser solicitado y justificado a la Federación Española.

Así mismo, un club podrá solicitar a la Federación Española la baja de un afiliado suyo en cualquiera de sus categorías, pasando a tener la misma licencia individual.

APARTADO 2. DEPORTISTAS

2.1.- Los deportistas que deseen participar en actividades y competiciones de carácter oficial, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo ~~13 del título III~~ **18** de los Estatutos de la FESBA.

2.2.- Los deportistas que deseen participar en competiciones oficiales puntuables para el RN deberán obtener el ID Nacional el cual otorgará FESBA al tramitar la licencia deportiva autonómica.

2.3.- Los deportistas que deseen participar en actividades puntuables solo para el RT deberán obtener el ID Territorial el cual otorgará su Federación Territorial en el momento de tramitar la licencia deportiva.

2.4.- Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades y por años naturales en las siguientes categorías:

CATEGORIA		FECHA DE NACIMIENTO
SUB-9	Hasta 9 años	2018 y posteriores
SUB-11	9-10 años	2017-2016
SUB-13	11-12 años	2015-2014
SUB-15	13-14 años	2013-2012
SUB-17	15-16 años	2011-2010
SUB-19	17-18 años	2009-2008
SUB-23	19-22 años	2007-2004
ABSOLUTA	23-30 años	2003-1996
SÉNIOR	A partir de 30 años	1995 y anteriores

2.5.- Las licencias de deportistas podrán ser:

- Asociadas a un club
- Individuales: no estarán asociadas a un club

Sus normas de tramitación son las contempladas en el apartado 6 de esta Normativa.

2.6.- Un deportista que tramitase licencia como tal y a la vez como directivo, árbitro y/o técnico, solo abonará en su caso la cuota del seguro deportivo de la licencia de deportista.

2.7.- En caso de que un deportista desee tramitar licencia por un club diferente al de la temporada anterior, deberá presentar la baja del Club de Origen para poder tramitar licencia por el nuevo Club.

2.8.- Los deportistas que deseen tramitar licencia como técnico y/o directivo, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:

- a través del club al que pertenezca como deportista.
- A través de la Federación Territorial en caso de licencia individual (cuando tramiten como técnico)

2.9.- Un deportista solo podrá tramitar licencia por un club en la misma temporada, salvo en el supuesto del apdo. 1.8.

2.10.- Durante el transcurso de la temporada, en caso de que un deportista desee darse de baja del club por el que ha tramitado la licencia, deberá comunicarlo a FAB y esta a FESBA, pasando a tener licencia individual.

APARTADO 3. TÉCNICOS-ENTRENADORES.

3.1.- Son entrenadores las personas naturales con título reconocido por la Federación Española de Bádminton, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Bádminton, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Española de Bádminton y/o las Federaciones Autonómicas integradas en ella.

3.2.- Los técnicos que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en la FESBA, deberán tramitar su licencia a través de la FAB, por el Club que se tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.

3.3.- Las titulaciones para la tramitación del ID, serán las siguientes:

- Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II o III
- Titulación Federativa Nacional
- Monitor con Homologación Nacional
- Entrenador de club/provincial, territorial o nacional
- Titulación Federativa Internacional: Coach Level I, II o III

3.4.- La licencia de técnicos habilitará para el desarrollo de las competencias que hace referencia en la planificación de la formación de técnicos-entrenadores.

Las licencias de técnicos-entrenadores serán:

- Asociadas a un club (las que antes eran nacionales u homologadas)
- Individuales. No estarán asociadas a un club.
- Territoriales. Estarán asociadas a un club.
- Individual territorial. No estarán asociadas a un club.

Sus normas de tramitación son las contempladas en el apdo. 6 de la presente Normativa.

3.5.- Los técnicos que deseen tramitar licencia como deportista y/o delegado, deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada, salvo en el supuesto del apdo. 1.8.

3.6.- Durante el transcurso de la temporada, en caso de que un técnico desee darse de baja del club por el que ha tramitado la licencia, deberá comunicárselo a la FFTT y a la FESBA, pasando a tener licencia individual.

En caso de que un técnico con licencia individual desee tramitar licencia por un club, deberá comunicarlo a la FFTT y a FESBA, pasando a tener licencia nacional u homologada.

3.7.- Un deportista que pertenezca por un club, deberá tramitar la licencia de técnico por el club al que esté afiliado.

3.8.- Técnico en prácticas

Cuando un técnico realice y supere su periodo lectivo de formación y tenga que iniciar su fase de prácticas, este podrá tramitar una licencia de "técnico en prácticas" durante el tiempo que dure esta última fase de su formación. Es por lo que esta licencia tendrá carácter provisional y una vez tenga su titulación, podrá, si lo desea permutarla por la de técnico en vigor.

Con esta licencia el técnico en prácticas podrá desempeñar las mismas competencias que un técnico titulado.

APARTADO 4. DIRECTIVOS

4.1.- Los directivos de la Federación Andaluza de Bádminton que deseen tener la cobertura de Seguro Deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, podrán tramitar su licencia deportiva autonómica correspondiente a través de sus clubes.

4.2.- Un Directivo solo podrá tramitar licencia por un club en la misma temporada, salvo en el supuesto del apdo. 1.8

APARTADO 5. ÁRBITROS

5.1.- Serán considerados como tales las personas con título reconocido por la Federación Española de Bádminton, dentro del Plan Formativo Arbitral, que velan por la aplicación de los Reglamentos en cualquier tipo de competición, ya sea oficial o amistosa, tanto a nivel de clubes como de la propia Federación Española de Bádminton y/o de las Federaciones Autonómicas integradas en ella.

5.2.- Para participar en los eventos oficiales (Calendario de eventos nacionales o territoriales aprobado por la Asamblea General) deberán estar en posesión del título correspondiente. Cuando alguna de las figuras arbitrales se halle en periodo de prácticas, deberán disponer de la autorización previa por parte de la Federación Española de Bádminton, la cual designará, si procede, un tutor o tutores que supervisarán la formación práctica en competición.

5.3.- Las titulaciones y requisitos de la calificación de cualquiera de las figuras arbitrales serán, exclusivamente, las contempladas en la Estructura de la Formación Arbitral.

5.4.- Una vez recibidas en la Federación Andaluza de Bádminton la solicitud de habilitación de la licencia, ésta procederá al envío para su comprobación por parte del CNAB, de que los árbitros para los cuales se ha solicitado alta cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, la Federación Española de Bádminton comunicará la no habilitación a la Federación Territorial.

5.5.- Árbitro en prácticas: Cuando un árbitro realice y supere su periodo lectivo de formación y tenga que iniciar su fase de prácticas, este deberá tramitar una licencia de "árbitro en prácticas" que le será válida sólo durante el período que dure esta última fase de su formación. Es por lo que esta licencia será de carácter provisional y una vez tenga su titulación, podrá, si lo desea permutarla por la de árbitro en vigor. Con esta licencia el árbitro en prácticas podrá desempeñar las mismas competencias que un árbitro titulado.

APARATADO 6. LICENCIAS

Todas las tramitaciones de licencias ya sean de la categoría que fueren, excepto las inclusivas, se harán mediante el programa de tramitación on-line que se encuentra en la página web www.badminton.es

Las licencias podrán ser:

Para la inscripción en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la Federación Española de Bádminton (en adelante Fesba), según las condiciones y requisitos que se establezcan normativa y reglamentariamente. Dicha licencia llevará asociado un número de identificación (ID) Territorial. • Todas las licencias deben tramitarse a través de la Federación Territorial (en adelante FT) correspondiente y podrán hacerse a través de un Club Deportivo o directamente con la FT (individual). • El Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias On-Line que determine Fesba para cada temporada, la Federación Territorial procederá a su validación mediante el mismo medio. • Será necesario cumplimentar todos los datos personales del afiliado que determine el programa informático de afiliación. Incluirá un apartado específico relacionado a la protección de datos y cesión de derechos de imagen para las finalidades descritas en dicha cláusula (que estará en el proceso de afiliación). • La Federación Territorial aceptará la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicos/entrenadores a nivel nacional. • Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial, no pudiendo pertenecer a ningún Club.

a.- Licencia deportiva autonómica.

Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la Federación Española de Bádminton, según las condiciones y requisitos que se establezcan en normativa y reglamentariamente.

Estas licencias llevarán asociado un número de identificación (ID) Territorial.

~~Las licencias autonómicas para deportistas y técnicos entrenadores serán expedidas directamente por la federación Andaluza de Bádminton, y habilitarán para la participación en actividades deportivas de esta Federación.~~

~~Las licencias autonómicas habilitarán para la participación en actividades de nivel autonómico, y se expedirán dentro de las condiciones de carácter económico que fije la FAB.~~

~~Para la tramitación de las licencias autonómicas, el Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias Online, debiendo comunicarlo a la Federación, quien procederá a la validación en el plazo de cuatro días desde su recepción, estimándose un plazo de cinco días para la entrada en vigor del seguro deportivo de la licencia.~~

~~Las cuotas correspondientes a las Licencias autonómicas para cada una de las categorías serán las estipuladas en esta Normativa.~~

Todas las licencias deben tramitarse a través de la Federación Territorial correspondiente y podrán hacerse a través de un Club Deportivo o directamente con la Federación Territorial (individual).

El Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias On-Line que determine Fesba para cada temporada, la Federación Territorial procederá a su validación mediante el mismo medio.

Será necesario cumplimentar todos los datos personales del afiliado que determine el programa informático de afiliación. Incluiría un apartado específico relacionado a la protección de datos y cesión de derechos de imagen para las finalidades descritas en dicha cláusula (que estará en el proceso de afiliación).

La Federación Territorial aceptará la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicos/entrenadores a nivel nacional. Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial, no pudiendo pertenecer a ningún Club.

Las cuotas correspondientes a las Licencias autonómicas para cada una de las categorías serán las estipuladas en esta Normativa.

Las licencias pueden ser:

b. Territoriales

Aquellas que solo habilitan para la participación en competiciones territoriales.

c. Individuales

Aquellas que no pertenecen a ningún club, siendo tramitada directamente por la Federación Territorial. La licencia individual tendrá carácter autonómico o nacional y habilitará para la participación en actividades oficiales de ámbito territorial o estatal.

Para la tramitación de licencias individuales, se solicitarán las mismas vía correo electrónico.

~~De acuerdo con lo contemplado en sus Estatutos, la Federación Española de Bádminton aceptará la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicos-entrenadores a nivel nacional.~~

~~La licencia individual tendrá carácter autonómico o nacional y habilitará para la participación en actividades oficiales de ámbito territorial o estatal.~~

~~Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial, no pudiendo pertenecer a ningún Club.~~

~~Para la tramitación de licencias individuales, FAB facilitará vía on-line a quien lo solicite, la siguiente documentación:-~~

~~a) Impreso de relación de deportistas.~~

~~b) Hoja de liquidación de LICENCIAS INDIVIDUALES.~~

d.- Provinciales.

Aquellas que solo se habilitan para competiciones provinciales. Pueden estar o no asociadas a un club. Las licencias provinciales se tramitarán para todas las categorías (Sub-9, Sub-11, Sub-13, Sub-15, Sub-17, Sub-19, Sub-23, Absoluta y Sénior). Para poder participar en competiciones de índole territorial o nacional, han de estar en posesión de la licencia territorial o nacional.

e.-Inclusivas

Aquellas que solo se habilitarán para entrenamientos de deportistas con discapacidad, para poder competir tendrán que estar en posesión de la licencia territorial o nacional.

Independientemente del tipo de licencia que sea, su tramitación se hará a través de la Federación Territorial.

6.2.- Licencias Provinciales.

Aquellas que solo se habilitan para competiciones escolares o provinciales, pueden estar o no asociadas a un club. Las licencias provinciales se tramitarán para todas las categorías (Sub-9, Sub-11, Sub-13, Sub-15, Sub-17, Sub-19, Sub-23, Absoluta y Sénior).

6.3.- Procedimiento de obtención del ID Nacional

- Los deportistas que deseen participar en competiciones oficiales donde sea obligatorio disponer del IDn, deberán obtenerlo a través de FESBA.
- Los técnicos y cualquiera de las figuras arbitrales que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en la Federación Española de Bádminton, deberán obtener el IDn a través de las Federaciones Territoriales integradas en ella, por el club que se tratase, o directamente si no estuviesen sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.
- Existirá un IDn para cualquiera de las figuras arbitrales en prácticas. Una vez finalizase el periodo de prácticas, este IDn dejará de ser válido.
- Una vez recibida en la Federación Española de Bádminton las solicitudes de IDn, se procederá a la comprobación por parte del Área de Formación, que los técnicos y cualquiera de las figuras arbitrales para los cuales se ha solicitado, cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, se comunicará la no homologación a la Federación Territorial.
- Salvo que la Normativa específica de las competiciones indiquen otra cosa, el IDn de los Directivos habilitará para:
 - asistir a las reuniones técnicas representando al club que pertenecen en una competición.
 - En competiciones por equipo, hacer entrega oficial de las hojas de alineación.
 - otras funciones que específicamente pudieran determinar la normativa específica de las competiciones oficiales de las Federaciones Española y Andaluza de Bádminton.
- No será gestionado ningún ID (de la categoría que fuere) o alta de club, que tuviera algún tipo de saldo pendiente con la Federación Andaluza de Bádminton en el momento de tramitar la solicitud.
- Las cuotas de homologación del IDn son las que figuran en el anexo I de esta Normativa.
- Una vez transcurrido el plazo de 15 días tras la validación del ID por parte de FESBA, éste no podrá ser anulado.

6.4- ID Territorial

- La licencia territorial lleva aparejado un ID que habilita al deportista para participar en cualquier competición cooficial puntuable para el Ranking Nacional.
- Para obtener el ID, basta con que la Federación Territorial valide la licencia deportiva.
- Las cuotas de habilitación serán las contempladas en el anexo I de esta Normativa.

6.5.- Condiciones especiales para aquellos deportistas que no posean nacionalidad española

Aquellos deportistas, técnicos, árbitros y delegados que no posean la nacionalidad española y deseen tramitar la licencia territorial, deberán presentar a la Federación Andaluza de Bádminton, copia del permiso de residencia ordinaria o de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión Europea (en este último caso, el resguardo de solicitud también será válido) o documento similar en vigor que acredite su residencia legal en España. En caso de no presentarse no se le validará la licencia. Si son nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia), otros países del espacio económico europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) o con acuerdo con la Unión Europea (Suiza), será suficiente presentar certificado de estar registrado o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o resguardo de dicha solicitud.

La validez y vigencia de la licencia estará condicionada a la validez y vigencia de los documentos que acrediten la residencia legal en España, por lo que el tiempo de la licencia no podrá superar el de residencia legal.

Para la tramitación del ID Nacional de aquellos deportistas, técnicos, árbitros y delegados que no posean la nacionalidad española, deberán presentar a la Federación Andaluza copia del permiso de residencia ordinaria o de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión Europea (en este último caso, el resguardo de solicitud también será válido) o documento similar en vigor que acredite la estancia en España por un periodo mínimo de validez igual al de la duración de las competiciones para las que posea homologación del ID Nacional. En caso de no enviarse, no se procederá a la homologación del ID. Si son nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia), otros países del espacio económico europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) o con acuerdo con la Unión Europea (Suiza), será suficiente presentar certificado de estar registrado o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o resguardo de dicha solicitud.

El procedimiento para obtener el IDn será el contemplado en esta Normativa para los distintos estamentos.

6.7.- Revocación de licencias

Serán motivos susceptibles de revocación de la licencia o, en su caso, de sanción disciplinaria y/o administrativa los siguientes casos:

- No indicar la nacionalidad.
- Datos personales no veraces.
- No consignar correctamente un cambio de club.

APARTADO 7. TRAMITACION DE TITULACIONES

7.1.- La expedición de un título de árbitro requerirá, aparte de haber superado el curso correspondiente de formación, el estar dado de alta por dicho estamento en la Federación Española de Bádminton.

7.2.- La tramitación de las titulaciones de técnico en sus diferentes niveles se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Federación Andaluza de Bádminton, según lo contemplado en la Orden EDU/3186/2010 de 7 de diciembre art. 3.a, publicada en el BOE 301 de 11 de diciembre de 2010 o en los Estatutos de Federación Española de Bádminton.

7.3.- La tramitación de titulaciones de monitor se realizará exclusivamente según la Normativa FAB y serán las contempladas en el apartado F de la presente normativa.

7.4.- El abono de las cuotas para la tramitación de titulaciones se realizará según lo contemplado en el apartado 8 de la presente normativa.

APARTADO 8. ABONO DE CUOTAS

8.1.- Los pagos de las diferentes cuotas correspondientes a FAB deberán realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, siendo rechazado por parte de FAB cualquier sistema diferente al arriba indicados.

8.2.- Las transferencias e ingresos se realizarán a la siguiente entidad:

BANCO SANTANDER
CALLE PALACIOS 10
21001 HUELVA
CC: ES71 0049 4960 4621 1611 1724

8.3.- En las órdenes de transferencia y resguardos de ingresos en efectivo se deberán reflejar los **DATOS DEL CLUB O DEL REMITENTE EN CASO DE SER DE LICENCIA INDIVIDUAL Y EL CONCEPTO** del importe abonado.

8.4.- No serán consideradas aquellas licencias cuya tramitación se presente en FAB sin el documento fehacientemente acreditativo del pago de cuotas correspondiente.

APARTADO 9. DERECHOS DE FORMACIÓN.

~~**9.1.-** Cuando una deportista, al comienzo de la temporada, vaya a tramitar licencia por un Club diferente al de la temporada anterior, será necesario COMUNICARLO A FAB.~~

~~**9.2.-** Así mismo, el Club de Destino, deberá presentar ante la Federación Andaluza correspondiente la baja del Club de Origen. En caso de no ser así, la Federación Andaluza no podrá enviar la licencia para su tramitación a la Federación Española.~~

~~**9.3.-** No obstante, y en caso de no comunicarse y ser detectado por la Federación Española, esta paralizará el proceso de tramitación y lo comunicará a la Federación Andaluza.~~

~~9.4.- Se establece un plazo de 5 días para solicitar los derechos de formación, una vez que el Club de Destino haya informado a FESBA que el Club de Origen no ha dado de baja al jugador.~~

~~9.5.- En caso de ser solicitados los Derechos de Formación por parte del Club de Origen, el proceso será el siguiente:~~

~~9.5.1. Solicitud del Club de Origen de los Derechos de Formación.~~

~~9.5.2. Envío por parte de FESBA al Club de Origen del formulario para el cálculo de los Derechos de Formación.~~

APARTADO 10. GENERALIDADES

10.1.- La cobertura del Seguro Deportivo contratado con la correspondiente aseguradora tendrá su vencimiento con la finalización de cada temporada deportiva.

10.2.- Se establecerá un periodo de carencia de seis días en aquellos deportistas que causen alta por primera vez en la Compañía aseguradora dentro de los cuales no tendrán derecho a los beneficios de las prestaciones.

10.3.- La compañía aseguradora no dará cobertura a aquellos deportistas, técnicos, árbitros o directivos que se desplacen en coche particular debiendo hacerse en transporte público.

10.4.- Las inscripciones a las actividades contempladas en el apartado F del Anexo a esta normativa, tendrán que tramitarse y enviarse, exclusivamente, por cada Club Deportivo. Estas inscripciones serán enviadas dentro de los plazos de presentación de cada una de las convocatorias e irán acompañadas del documento de pago por la totalidad de las inscripciones presentadas.

ANEXO I A LA NORMATIVA DE LA FAB **Temporada 2026**

A) CUOTAS DE CLUBES

Cuota de funcionamiento por temporada FESBA	126,50 €
Cuota de Funcionamiento por temporada FAB	50,00 €
Cuota registral de nuevo club	21,00 €
Cuota de funcionamiento por temporada FESBA + FAB	176,50 €

*Susceptible de incrementarse según el IPC

B) CUOTAS DE LICENCIAS TERRITORIALES

CATEGORIA	IMPORTE
Sub-11, Sub-13, Sub-15	49,00 €
Sub-17	53,00 €
Sub-19	53,00 €
Absoluto	53,00 €
Sénior	53,00 €
Técnico	53,00 €
Árbitro	53,00 €
Delegado	53,00 €
Segunda licencia	26,50 €
Licencia inclusiva	26,50 €*

* La licencia inclusiva no será válida para competición, es exclusivamente para actividades de inclusión

C) CUOTAS ID NACIONAL

Deportistas	27,00 €		
Técnico-Árbitro-delegado	28,00 €		

CUOTAS DE LICENCIAS PROVINCIALES.

- La cuota para las licencias provinciales será de 33,00 €, para las categorías Sub-11, Sub-13, Sub-15 y Sub-17, Sub-19, Sub-23, Absoluta y Sénior.
- Solamente servirán para jugar los eventos provinciales: Juegos Deportivos, Circuitos Provinciales etc...

D) CUOTAS DE TRAMITACION TITULACIONES

Monitor de Bádminton	36,00 €*
Duplicado por pérdida	20,00 €

*Cuando haya convenio con instituciones para realizar un curso de Monitor, el coste del diploma será de 20,00

E) CUOTAS DE INSCRIPCIONES A COMPETICIONES

CAMPEONATOS	CUOTA	FIANZA	1ª Modalidad (por jugador)	2ª Modalidad (por jugador)	3ª Modalidad (por jugador)
Liga Andaluza de Clubes	350 € +51,50 €***	350 €			
Liga Andaluza de Clubes "Se Busca Campeón"	250 €	200€			
Ctos. Andalucía Individuales*			30 €	20 €	20 €
TOP TTR Andalucía Trofeo Andalucía N7	20 € por deportista				
Trofeo Andalucía MÁSTER N6*			30 €	10 €	
Copa Andalucía de Base TTR N8	20 € por deportista				
Trofeo Andalucía Sénior TTR N7	20 € por deportista / 10 € 3ª modalidad				

*El arbitraje correrá a cargo del organizador

**El reparto de las competiciones será del 50%

***Cuota Fesba

F) REMUNERACIÓN PROFESORADO.

Cantidades a percibir por lo técnicos y profesores pertenecientes a la FAB por la impartición de docencia en cursos de formación.

CURSO DE ÁRBITROS		CURSOS DE ENTRENADORES		OTROS	
NIVEL DEL CURSO	Euros/h.*	NIVEL DEL CURSO	Euros/h.*	NIVEL DEL CURSO	Euros/h.*
ÁRBITRO AUXILIAR	18,00€	MONITOR	18,00 €	CURSO DE ACTUALIZACIÓN	27,00 €
ÁRBITRO DE PISTA	25,00 €	ENTRENADOR NIVEL I	25,00 €	ENTRENADOR ITINERANTE	64 € X DÍA
JUEZ ÁRBITRO Y CAPACITACIÓN	27,00 €	ENTRENADOR NIVEL II	27,00 €	TOP CLINIC	33,00 €
FORMADOR	33,00 €	ENTRENADOR NIVEL III	33,00 €	CLINIC TÉCNICOS SBC	25,00 €
		EXPERTO	A DEFINIR	FORMADOR	33,00 €

*Estas cantidades son brutas y están sujetas a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.

**En los casos de entrenadores extranjeros o de especial relevancia, se acordarán según contrato.

*Estas cantidades son las tarifas máximas a percibir, pudiendo el organizador del curso negociar otras cantidades con los técnicos y/o profesores.

G) INDEMNIZACIÓN POR DIETAS Y KILOMETRAJES.

Desplazamiento en vehículo propio	0,26 €/Km.
Desplazamiento en transporte público	el importe del billete
Desplazamiento en moto propia	0,078 €/Km.
Manutención con pernoctación (territ. nacional)	38,17 €/día.
Manutención sin pernoctación (territ. nacional)	26,67 €/día.
½ manutención (territ. Nacional) directivos.	20,41 €/día.
½ manutención (territ. Nacional) árbitros en competición	14,00 €/día.

Si las actividades se realizan dentro de la localidad de la persona que las realice, no percibirá indemnización por kilometraje ni dieta.

En caso de actividad fuera del territorio nacional, esas cantidades podrán verse aumentadas en un 50%, siempre que el/a secretario/a general o el/a Interventor/a lo autoricen previamente.

NOTA. - No se pagará desplazamientos ni dietas si las actividades están organizadas por la FAB con empresas de servicios o agencias de viajes.

I) GRATIFICACIÓN TÉCNICOS, SELECCIONADORES Y PERSONAL DE MONTAJE.

La cuantía a percibir por los técnicos y seleccionadores y montadores será de 77,00 €/día en actividades organizadas por la FAB.

Esta cantidad es bruta y estará sujeta a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.

J) DERECHOS ARBITRALES.

Cantidades a percibir por los árbitros en concepto de derechos de arbitraje por su participación en competiciones.

CATEGORÍA	CARGA HORARIA	TOTAL*
JUEZ ÁRBITRO	I JORNADA DE MAÑANA O TARDE	70,00 €
	I JORNADA COMPLETA (mañana y tarde)	100,00 €
JUEZ ADJUNTO MESA	I JORNADA DE MAÑANA O TARDE	60,00 €
	I JORNADA COMPLETA (mañana y tarde)	90,00 €
MATCH CONTROL	Rendimiento de trabajo desde el comienzo de la competición hasta la finalización de la misma (Control informe Juez Arbitro)	7,00 €/hora
ÁRBITRO DE PISTA	Rendimiento de trabajo desde el comienzo de la competición hasta la finalización de la misma (Control informe Juez Arbitro)	7,00 €/hora
	LIGA ANDALUZA DE CLUBES (Semifinales y finales)	Árbitro Principal 45,00 €
		Árbitro Auxiliar 40,00 €

* Estas cantidades son brutas y están sujetas a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.

K) UTILIZACIÓN MATERIAL FAB PARA COMPETICIONES.

MATERIAL	CUANTÍA
TAPICES MARCADORES SILLAS ÁRBITROS POSTES REDES	3.500,00 €*
TRANSPORTE Y MONTAJE	

*Los materiales propiedad de la FAB serán transportados y montados por el personal cualificado y/o designado por la Federación. Quedando totalmente prohibido el préstamo o cesión de estos materiales, así como el transporte o montaje de los mismos por personal ajeno a la FAB. El coste derivado del transporte y montaje de los mismos correrá a cargo de la entidad que los solicite.

L) UTILIZACIÓN INDIVIDUAL DE MATERIAL FAB PARA COMPETICIONES.

TAPICES	300,00 €/ UNIDAD
MARCADORES	200,00 €/PAREJA
SILLAS	50,00 €/UNIDAD
POSTES Y REDES	50,00 E/PAREJA

La cesión de los tapices solo se hará para competiciones oficiales de la FAB, excepcionalmente se cederán para competiciones de nivel nacional de interés federativo y nunca de forma continuada.

Los gastos derivados de la cesión (transporte, montaje etc.) corren por cuenta de la entidad solicitante.

Aprobado en Junta Directiva de 21 de junio de 2014. Ratificado en Asamblea Gral. de 29 de junio de 2014

M) DERECHOS POR DIFERENTES SERVICIOS DE FAB.

Certificados (según tipo)		
A	De resultados a un deportista a nivel territorial	10,00 € (con revisión de documentación)
B	De resultados de un club por temporada o más	10,00 € (con revisión de documentación)
C	Para justificar (clase, trabajo, exámenes etc...)de deportistas convocados FAB	Gratuito
D	De determinados títulos o currículum del jugador	10,00 € (con revisión de documentación)

N) -CUOTAS DE TRAMITACIÓN FESBA-FAB DE CURSOS DE MONITORES

	MONITOR	
	Ámbito Federativo	Institución Docente
Cuota de homologación por alumno Fesba	18,50 €	10,00 €
Material didáctico en formato digital por alumno Fesba	15,50 €	

O. DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Para la validación de licencias de cualquier categoría será necesario que el afiliado acepte el siguiente texto que aparecerá en la ficha de licencia en la que figurar todos sus datos:

Al suscribir la licencia, el titular manifiesta estar informado del posible uso de su imagen bajo cualquier formato, dentro de las acciones de comunicación e información que las Federaciones Española y Andaluza de Bádminton (en adelante FESBA y FAB) puedan estimar oportunas, dentro de la promoción del Bádminton. En todo caso está prohibido el uso que pueda implicar menoscabo de la honra o reputación del titular, o que sea contrario a sus intereses, así como el uso comercial de una fotografía individualizada del titular, salvo que expresamente haya cedido dichos derechos a FESBA y/o FAB.

Los datos consignados en este formulario serán tratados para los fines propios de FESBA y FAB, estando incluidas entre sus finalidades la gestión deportiva y la administración de las competiciones que organizan la FESBA y la FAB, así como la remisión de notificaciones y comunicaciones, que pudieran ser del interés del titular de los datos. Todos los datos incluidos en el presente formulario son obligatorios. La negativa a suministrar los datos supondrá la imposibilidad de la inscripción federativa. Los datos recogidos en este formulario se incluirán en un fichero cuyo responsable es FESBA, con domicilio en la C/ Ferraz nº 16, 5º. 28008 Madrid. Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento mixto total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, conforme a la normativa vigente, dirigiéndose a FAB en la dirección de su domicilio social indicando como destinatario a Secretaría General o a la dirección de correo electrónico secretaria@badmintonandalucia.es, si bien podrá perder, en su caso, sus derechos federativos.

P) PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO. Nº DE PÓLIZA 047252812

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO OBJETO DEL SEGURO

Se entiende por accidente deportivo, el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el cual se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa. Se incluyen exclusivamente los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo, excluyéndose por tanto la práctica privada de dicho deporte.

Las Asistencias Médicas cubiertas por la póliza serán prestadas en centros médicos o por facultativos concertados por la entidad.

Deberán cumplirse en todos los casos los siguientes pasos:

1. COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE:

Cuando se produzca un accidente de urgencia vital se acudirá a la clínica más cercana al lugar del accidente.

Si el accidente no es de urgencia vital, se llamará al nº 954 02 70 32 en horario de oficina o al **677 80 88 17** en cualquier horario para que le sea asignada una clínica.

En caso de ir a cualquier clínica que no sea asignada por Beiman, la mutua no se hará responsable de los gastos ocasionados

El accidente deberá ser comunicado en un plazo máximo de 7 días por correo electrónico a secretaria@badmintonandalucia.es para la emisión del parte de accidente, poniendo el día, la hora, el lugar y haciendo una descripción del accidente y la parte dañada.

2. URGENCIA

Se entiende como tal la atención sanitaria cuya demora pueda acarrear agravamiento de la lesión, dolor extremo, o necesidad de acudir inmediatamente en el momento posterior al accidente, siempre y cuando tal asistencia sea Objeto del Seguro y dentro de las primeras 24 horas desde que se produce el Accidente Deportivo. En este caso el federado deberá llamar al teléfono de asistencia 24 horas anteriormente mencionado **677 80 88 17** donde le coordinarán la asistencia de urgencia en un centro concertado.

Solo en caso de **Urgencia Clínica Grave** podrá acudir directamente al centro sanitario más próximo. Una vez superada la primera asistencia de urgencias, el federado deberá comunicar el primer día hábil su circunstancia a ALLIANZ para la apertura del expediente y ser trasladado a un centro médico concertado.

En caso de que permaneciera en CENTRO MÉDICO NO CONCERTADO O DE LA SEGURIDAD SOCIAL la Compañía no se hará cargo de los costes por la atención prestada, salvo en los casos de urgencia vital.

En el caso de que se facturaran a la Compañía, ésta podría repercutirlos al asegurado.

3. AUTORIZACIONES:

Será necesario tener la autorización previa de la compañía para realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

Pruebas especiales de diagnóstico; TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias, Intervenciones Quirúrgicas, Rehabilitación, Consultas de Especialistas.

En estos casos el Asegurado / lesionado o el Médico o Centro Médico concertado solicitará a ALLIANZ dicha autorización vía telefónica o mediante correo electrónico, indicando siempre el número de expediente.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a ALLIANZ el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

* Le recordamos que:

a) Será motivo de cierre del expediente del Siniestro y por tanto no continuidad de tratamiento, si durante la BAJA MEDICA DEPORTIVA el Federado realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.

b) El accidente debe ser comunicado en un periodo máximo de 7 días desde que se produce el mismo.

c) Cualquier asistencia, consulta médica, pruebas o rehabilitación, que no sea de URGENCIAS, deberá ser autorizada previamente, de lo contrario será el federado quien se haga cargo de los costes incurridos.

d) Les recordamos que la póliza de la Federación se rige según el Real Decreto 849/1993 por la cual se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por micro traumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.